

Documento Conpes

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

174

ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEY 028 DE 2008

DNP - DDS, DIFP, OAJ.

Ministerio de Educación Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión Aprobada

Bogotá D.C., 03 de Julio de 2014

Resumen Ejecutivo

El presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social–CONPES, el informe de seguimiento a la medida correctiva de asunción temporal de competencia en el sector educativo para el departamento del Chocó. El seguimiento evidencia que a pesar de las acciones del Gobierno Nacional para fortalecer al Departamento del Chocó, con el objetivo de contar con una adecuada prestación del servicio educativo, persisten riesgos asociados al no cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad territorial. Por consiguiente se recomienda renovar la medida de asunción temporal de competencia en el sector educativo al departamento del Chocó, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

Clasificación: I072

Palabras claves: Medidas correctivas, asunción temporal de las competencias, prestación del servicio educativo, Chocó, Decreto Ley 028 de 2008

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES	4
II.	EVALUACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS EN EL DOCUMENTO CONPES SOCIAL 124 DE JULIO 6 DE 2009.....	8
	2.1.Evaluación del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Administración Temporal	8
	2.2 Evaluación del cumplimiento de las responsabilidades de la Administración Departamental	14
III.	IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO ACTUALES.....	18
	3.1.EVENTOS DE RIESGO IDENTIFICADOS EN 2014 EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.	18
IV.	DETERMINACIÓN DE APLICAR LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.....	22
V.	ENTIDAD ESTATAL ENCARGADA DE ASUMIR LA COMPETENCIA PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	24
VI.	VIGENCIA DE LA MEDIDA	24
VII.	COSTOS DE LA ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA.....	25
VIII.	FINANCIACIÓN	26
IX.	FACULTADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL ASUMIR LA COMPETENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.....	26
X.	INDICADORES DE SEGUIMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO Y PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.....	30
XI.	RECOMENDACIONES.....	32

I. ANTECEDENTES

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la Ley 60 de 1993 y la Ley 715 de 2001, el sector educativo se encuentra descentralizado; es así como los departamentos, distritos y algunos municipios fueron certificados para asumir directamente las competencias frente a la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. Para el efecto la Nación transfiere anualmente recursos con base en la matrícula atendida y la tipología y costo por alumno definido mediante documento CONPES.

No obstante, para garantizar los derechos de los niños y niñas del País, el Congreso de la República ordenó al Gobierno Nacional (mediante Acto Legislativo 04 de 2007), diseñar una estrategia de monitoreo, seguimiento y control al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En desarrollo de estas facultades, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Ley 028 de 2008 y sus decretos reglamentarios¹, definió la “Estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”.

Es así como, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 14² del Decreto Ley 028 de 2008, en el evento en el que la entidad territorial incumpla el plan de desempeño con sus respectivos ajustes, corresponde a la Nación, en el presente caso, asumir de forma temporal la competencia del mismo, previa recomendación del CONPES Social.

¹ Decretos 2911 de 2008, 168 de 2009 y 791 de 2009

² **Artículo 14.** *Adopción de medidas correctivas.* La adopción de las medidas correctivas previstas en el presente decreto se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente. En todo caso, por su naturaleza cautelar, las medidas podrán adoptarse de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.

Una vez determinada la existencia de causales para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 13 del presente decreto, la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control implementará las medidas correctivas.

La Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control adoptará la medida prevista en el numeral 13.3 del artículo 13, previa recomendación del Conpes Social.

Las medidas correctivas podrán adoptarse, de manera directa, desde el desarrollo de las actividades de monitoreo o seguimiento, cuando se evidencien situaciones que presenten inminente riesgo en la utilización de los recursos o en la prestación del servicio

En el marco de esta estrategia, los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda y Crédito Público detectaron y evidenciaron que, a pesar de la asistencia técnica y las recomendaciones de los consultores del Ministerio de Educación Nacional (MEN), persistía el incumplimiento recurrente de las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001 y demás normas que regulan la administración de recursos públicos por parte de la administración del departamento del Chocó, lo que reflejaba un alto riesgo en la prestación del servicio educativo y en la garantía del derecho constitucional que la población estudiantil del departamento tiene a la educación.

Como resultado de lo anterior el documento Conpes Social 124 recomendó la adopción de la asunción temporal de competencia en el sector educativo para el departamento del Chocó, para su implementación se expidió la Resolución 1794 del 6 de julio de 2009 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los eventos de riesgo identificados en ese momento se agruparon en los siguientes conceptos:

1. No cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, fijadas por la autoridad competente.
2. Afectación de los recursos del Sistema General de Participaciones con medidas cautelares.
3. Cambio en la destinación de los recursos.
4. No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea.

En la Resolución 1794 del 6 de julio de 2009 se determinaron las siguientes acciones, como prerequisite para que el Departamento del Chocó logrará reasumir la competencia frente a la prestación del servicio educativo:

- A. Haber identificado la cuantía y composición del pasivo cierto y exigible a cargo de la entidad territorial, estableciendo la naturaleza de cada obligación, cuantía e identificación de todos y cada uno de los acreedores.
- B. Haber efectuado el cruce de deudas y pagos realizados para determinar saldos existentes.
- C. Haber definido un esquema viable de financiación para cubrir los saldos existentes por pagar.
- D. Haber implementado y articulado los instrumentos de planeación y de gestión requeridos para ejecutar el gasto de conformidad con lo previsto en la Ley.
- E. Haber implementado un sistema de información financiero integrado que permita la eficiencia en los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería y control de pagos.
- F. Demostrar una defensa efectiva en los procesos judiciales
- G. Haber reportado la información correspondiente a la Resolución N° 166 de 2003, de acuerdo a los requerimientos del MEN, correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la aplicación de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia.
- H. Haber cumplido con la rendición de cuentas a los organismos competentes a que esté obligada la entidad territorial.
- I. Tener la capacidad técnica instalada que le permita asumir los procesos de gestión sectorial que implante el MEN, y garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Para tal efecto deberá disponer de personal de planta con el perfil requerido y capacitado, y demostrar la articulación de las demás dependencias de la Administración Departamental (Secretaría de Hacienda, Tesorería, Presupuesto, Talento Humano).
- J. Haber atendido todas las recomendaciones que el MEN haya impartido a la entidad territorial en apoyo a las acciones que debe adelantar ésta para reasumir la competencia.

Igualmente, se establecieron los siguientes compromisos a cargo del Ministerio de Educación Nacional previo a la entrega a la entidad:

- A. Haber distribuido la planta de personal del Departamento de acuerdo con la matrícula reportada y con los criterios y parámetros establecidos en los Decretos 3020³ y 1850⁴ de 2002.
- B. Mantener ajustada la nómina financiada con recursos del SGP a la planta de cargos viabilizada al departamento del Chocó.
- C. Haber modernizado la Secretaría de Educación Departamental con la implantación de los siguientes procesos misionales y de apoyo prioritarios del sector educativo: gestión estratégica; gestión de la cobertura del servicio educativo; gestión de la calidad del servicio educativo en educación preescolar, básica y media; atención al ciudadano; gestión del talento humano; gestión financiera; gestión de inspección y vigilancia de los Establecimientos Educativos.

Le medida de Asunción Temporal de la Competencia fue definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público inicialmente durante tres años mediante la Resolución 1794 de julio de 2009, no obstante, por los incumplimientos reiterados en los compromisos asumidos por la Gobernación de Chocó fue extendida en tres ocasiones mediante las Resoluciones 1893 de julio de 2012 por doce meses, la Resolución 2136 de julio de 2013 por 11 meses y la Resolución 1879 de junio de 2014 por un mes, completando así cinco años de intervención en el departamento.

De otra parte, en los seguimientos periódicos realizados por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), se ha venido evidenciando la falta de gestión en los compromisos asumidos por la Gobernación de Chocó, los cuales generan incertidumbre sobre el futuro del sector educativo, en especial frente a las deudas laborales sin depurar y los efectos sobre las finanzas sectoriales y por ende, su afectación en la garantía del derecho fundamental de la educación a su población.

³ Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

En efecto el informe de la Dirección de Apoyo Fiscal del MHCP concluye que a pesar de haber superado el riesgo relacionado con embargos, persiste la debilidad en la defensa judicial por parte de la Administración Departamental, situación que pone en riesgo el uso de recursos del SGP y mantiene una de las causas principales que configuraron el mismo, es decir, una nula depuración del pasivo por controversias judiciales de la Entidad Territorial en el sector de educación, la cual se encuentra vinculada a la falta de información sobre lo que la Entidad Territorial ha pagado por este concepto y la definición de esquemas para financiar lo pendiente.

Así mismo, concluyó que aunque la Administración Temporal ha cumplido con las condiciones necesarias para que la Administración Departamental reasuma la prestación el servicio educativo, esta última carece de la capacidad institucional para hacerlo y que tampoco ha realizado los esfuerzos necesarios para mejorar dicha capacidad institucional, conforme la propia Administración Departamental lo señaló en el acta suscrita el 10 de febrero de 2014.

II. EVALUACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS EN EL DOCUMENTO CONPES SOCIAL 124 DE JULIO 6 DE 2009.

2.1. Evaluación del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a la Administración Temporal

De conformidad con informe realizado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que de conformidad con lo señalado en el Decreto 791 de 2009, asume las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control; al cumplimiento de las actividades relacionadas con la normalización de la prestación del servicio, las cuales fueron determinadas por el Conpes para la Administración Temporal delegada por la Nación para que la entidad territorial reasuma la competencia, se observa lo siguiente:

El Ministerio de Educación Nacional –MEN- nombró un administrador delegado y se realizó seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Igualmente, la Administración Temporal realizó anualmente audiencias públicas en el departamento para mantener a la comunidad informada de los avances sectoriales.

Adicionalmente, el MEN conformó una Comisión Especial de Seguimiento, que preside y convoca el Ministra(a) de Educación Nacional, y de la cual hacen parte además: el Viceministro(a) de Educación Preescolar, Básica y Media, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional, Congresistas del Departamento del Chocó, la Alta Consejería para las Regiones y la Participación Ciudadana de la Presidencia de la República, el Gobernador del Chocó, la Dirección General de Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DAF, el Administrador Temporal para el Sector Educativo en el Chocó, la Unión de Maestros del Chocó – UMACH, el Coordinador del Comité Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó – SINTRENAL, y cuatro (4) Alcaldes de municipios Chocoanos, la cual se reunió anualmente para verificar el avance en los compromisos asumidos.

Sobre la responsabilidad asignada a la Administración Temporal frente a la distribución de la planta de personal según la matrícula reportada, en las evaluaciones previas y presente de la administración de recursos humanos del sector, se registraron avances representados en la depuración de la planta de personal del sector y en la redistribución de la planta viabilizada de la entidad (que cuenta con 3.892 docentes, 256 directivos docentes y 331 Administrativos -272 de los establecimientos y 59 de la Secretaría de Educación).

Es importante resaltar los siguientes resultados de la Administración Temporal en su gestión de los recursos humanos en la entidad territorial: el reconocimiento anual de las zonas de difícil acceso del departamento y el pago oportuno de la bonificación al personal del sector que labora en dichas zonas (en 2013 se pagaron \$5.756 millones a 2360 beneficiarios); la administración de la carrera docente; la nivelación salarial a 153 docentes

que atienden población indígena; y, la gestión realizada para solucionar 33 casos de docentes amenazados en 2013 (y 81 solicitudes registradas entre 2009 y 2012).

Así mismo, se logró la provisión de 59 cargos de la planta administrativa (establecidos en la estructura de la Secretaría de Educación recomendada por el MEN), para lo cual se adelantaron procesos de selección por concurso de méritos y se realizó una convocatoria pública para proveerla con cargos de carrera administrativa. El costo de la planta de la Secretaría ascendió en 2012 a \$2.888 millones (incluyendo nómina, contribuciones y gastos generales) y su financiación fue garantizada en su totalidad con recursos de prestación del servicio del SGP.

Frente a la responsabilidad de mantener ajustada la nómina financiada con recursos del SGP a la planta de cargos viabilizada al Departamento, la administración y gestión de la nómina (una evidente falencia al momento de la adopción de la medida de Asunción Temporal de la Competencia) se ha normalizado como resultado de la optimización de los procesos administrativos y financieros de la Secretaría, especialmente con la utilización del Aplicativo Humano para registrar las novedades del personal (incluyendo la administración de la carrera docente) y para liquidar la nómina del sector.

Uno de los resultados relevantes obtenidos por la Administración Temporal es el pago oportuno de los conceptos de nómina al personal del sector, una de las causas que provocaron la adopción de la medida correctiva. Esto ha resultado del ajuste de la planta de personal a la planta viabilizada, según la reorganización y redistribución de la misma de acuerdo a las necesidades del servicio.

Dicho resultado incluye el control periódico a los pagos al personal y a terceros asociados a descuentos de nómina y rigurosos procesos con la Fiducia que administra los recursos del sector en la entidad territorial para realizar transferencias electrónicas cuentas bancarias, lo cual se constituía como uno de los puntos críticos previos a la adopción de la medida correctiva. También es relevante la afiliación de 145 docentes al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio entre julio de 2012 y diciembre de 2013, y 288 desde que se adoptó

la medida correctiva (Todos los docentes están afiliados), la conciliación de nóminas con Fiduprevisora y el traslado de recursos de cesantías de administrativos al Fondo Nacional del Ahorro.

Frente a la responsabilidad asignada por el Conpes a la Administración Temporal de modernizar la Secretaría de Educación con la implementación de procesos misionales y de apoyo prioritarios del sector educativo, durante el presente periodo de evaluación y anteriores, se ha evidenciado que la Administración Temporal desarrolló y continúa ejecutando procesos estructurados que aseguran una adecuada gestión del sector. La diferencia frente a la anterior evaluación de continuidad es la generación de una ‘cultura institucional con un enfoque hacia la mejora continua y hacia el fortalecimiento institucional’ de la Secretaría. En las recientes evaluaciones de la medida correctiva se ha indicado acerca de la implementación de procesos del sector con personal idóneo, así como un control disciplinario que han incidido favorablemente en el funcionamiento de la Secretaría de Educación.

Con el ánimo de fortalecer la capacidad del departamento para reasumir la competencia, se han adoptado manuales de procedimientos para 14 procesos estratégicos, misionales y de apoyo del sector desarrollados por personal capacitado; la certificación de auditores de calidad; la inducción, reinducción y cualificación a los 59 funcionarios de planta de la secretaría y la creación de procesos para defensa judicial de los recursos del sector.

Se resaltan también las certificaciones de ICONTEC a procesos de cobertura, atención al ciudadano, talento humano y al sistema de gestión de calidad como tal; el manejo adecuado del clima laboral reflejado en puestos de trabajo adecuados; intranet, plan de compras; entre otros.

De acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó cuenta en la actualidad con una estructura organizacional definida, una planta de personal adecuada, un adecuado nivel de gastos administración y procesos misionales, administrativos y de gestión modernizados.

En los informes de evaluación se ha indicado que la administración temporal del Chocó permite evidenciar una gestión adecuada en la calidad de gasto, dado que la totalidad de la operación se financia con recursos provenientes del SGP, lo que permitirá a la Administración Departamental una adecuada reasunción de las competencias en el sector educativo, así como recibir una planta de personal calificada para el sector, procesos definidos y financiándose con los recursos de prestación del servicio del SGP que han sido girados a la entidad territorial.

Entre los resultados obtenidos por la Administración Temporal se resaltan los siguientes:

- La depuración de la información del sector, permitiendo crear programas no implementados previamente en la entidad territorial; mejoras en la asignación de recursos en términos de equidad; generación de información para que otras entidades del nivel nacional y del sector privado entren a operar en la entidad.
- En materia de cobertura, el manejo dado a temas de etno-educación (concertación con indígenas para la prestación de su servicio educativo y mejoras en atención a dicha población); el Directorio Único de Establecimientos de la entidad se ha depurado a la realidad de oferta. No se presenta déficit en la oferta de cupos; y se implementó el uso de modelos flexibles.
- El desarrollo de actividades y temas previamente no abordados en la jurisdicción, tales como atención de necesidades educativas especiales, salud sexual y reproductiva, violencia intrafamiliar; y consumo de sustancias psicoactivas. Estos ni su población objetivo eran atendidos adecuadamente por la ausencia de caracterización de su información básica.
- En materia de calidad educativa, se resalta la adopción del programa de transformación de la calidad, del Programa “Todos a Aprender”; del Plan Nacional de Lectura y escritura; la implementación del Sistema de Información de Gestión de la Calidad Educativa SIGCE.
- El acercamiento al ciudadano, prácticas de buen gobierno y de simplificación de trámites; mejoras en la atención al ciudadano; mayoría de procedimientos y procesos del sector se surten a través de internet y las quejas, notificaciones o

solicitudes de todo tipo disponen de fidedignidad lo que permite trabajar con información real e, igualmente, la capacidad de atención a personas ha mejorado sensiblemente.

- La modernización y fortalecimiento de la Inspección y vigilancia y revisión de temas directamente en las instituciones con rectores y docentes, según un ranking de buenos y bajos resultados financieros, de planta, de uso de recursos, entre otros, la cual induce una ‘cultura de seguimiento y control al uso de recursos públicos’.
- Auditorías en campo a los rectores para evaluar la ejecución de los recursos de gratuidad y revisión de la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas (entre 2012 y 2013 se visitaron 34 Fondos)
- El fortalecimiento del control disciplinario en temas como abandono de cargo, cambios de calendario académico, incumplimiento de funciones malversación de fondos, entre otros.
- Responsabilidad en materia de rendición de cuentas, informes de gestión y la socialización de actividades de la Secretaría y de las Instituciones en establecimientos educativos, consejos de gobierno, Asamblea Departamental y Alcaldes municipales.
- En materia de plantas de personal, los insumos para su distribución se realizan en un ambiente web, los instrumentos técnicos y una tipología para asignación transparente de personal administrativo, especialmente el de la Secretaría y el de aseo, vigilancia y de granjas.
- Combinación de lo jurídico del sector con su parte técnica, lo cual ha fortalecido institucionalmente al sector en el Departamento, especialmente para fortalecer la defensa judicial de los recursos del sector.

2.2 Evaluación del cumplimiento de las responsabilidades de la Administración Departamental

Frente al cumplimiento de las responsabilidades asignadas por el Documento Conpes Social 124 de 2009 a la Administración Departamental del Chocó, la Dirección de Apoyo Fiscal del MHCP hace las siguientes observaciones:

En relación con la identificación de la cuantía y composición del pasivo cierto y exigible de la entidad territorial, la Administración Departamental ha informado que cuenta con bases de datos preliminares de acreedores y acreencias y que ha adelantado revisiones documentales de los soportes y de los pagos con Tesorería. Sin embargo, desde la adopción inicial de la medida, no ha evidenciado avances específicos ni resultado concreto alguno frente a dicha depuración y en el informe del primer trimestre de 2014, la Administración Departamental afirmó que “la Gobernación no cuenta con la información suficiente que le permita certificar el pasivo cierto y exigible”, evidenciando el incumplimiento de esta actividad.

La Administración Departamental en su informe del primer trimestre de 2014 manifiesta que conoce claramente lo que debe hacer para finalizar la depuración, pero no presenta evidencia alguna de haberlo realizado, por ejemplo, haber revisado en los Juzgados y Tribunales el estado de los procesos; haber iniciado el cruce de deudas con pagos parciales o totales realizados; hacer análisis de prescripción de las deudas o definir procedimientos para formalizar actos administrativos en firme sobre las deudas. Por lo tanto, esta responsabilidad se registra como incumplida.

Frente a la responsabilidad asociada al cruce de los pagos por persona y tipo de deuda (con embargos u otras fuentes) contra la base depurada de las deudas, para excluir pagos parciales o totales de obligaciones del listado depurado y demostrar el saldo efectivamente adeudado para cada una, la administración manifestó que “[...] este cruce de cuentas resulta imposible de hacer mientras no se consolide toda la información de la tarea descrita en el literal a”.

En el anterior informe de evaluación acerca de la continuidad de la medida (del primer trimestre de 2013), se manifestó que la entidad contaba con un archivo entregado por la Oficina de Administración Judicial del Chocó del Consejo Superior de la Judicatura, el cual contenía información acerca de \$40.000 millones que habían sido pagados. En la actual evaluación la Administración Departamental no informa sobre de la actualización de dicha información, ni de la revisión en cada Juzgado del estado de los procesos, con base en el número del proceso incluido en la información entregada por la Administración judicial. La entidad territorial tampoco evidencia cumplimiento en esta tarea respecto de avances en el proceso de depuración.

Otra de las responsabilidades de la Administración Departamental para reasumir el ejercicio de las competencias del sector es la definición del esquema viable de financiación del pasivo por parte de la entidad. Considerando el pasivo aproximado de \$110.000 millones en el sector educación registrado en el informe del primer trimestre de 2013, de manera preliminar se estableció en un escenario financiero que resultaba viable que la entidad territorial financiara dicho pasivo si liberaba cerca de \$5.000 millones al año en el mediano plazo, a pesar de la necesidad de actualizar el programa de saneamiento y sobre debilidades en materia de rentas, en procesos de gestión tributaria y en el fortalecimiento de los ingresos en la entidad.

Al respecto, no se evidencian resultados frente a esta responsabilidad, dado que el esquema se ha reducido a una serie de ‘propuestas’ aisladas (como algunas que se presentan en el informe de 2014 de la administración), las cuales no han sido debidamente formalizadas, en razón a la falta de certeza en los valores de la depuración y del cruce de pasivos. Es indispensable que la entidad defina una propuesta sobre la forma como podrá financiar el pasivo que resulte de la depuración, razón por la cual esta responsabilidad del Documento Conpes Social. 124 se registra como incumplida por parte de la Administración Departamental.

Frente a la responsabilidad relacionada con la efectiva defensa que debe mostrar la Administración Departamental en los procesos legales, la Administración Departamental no presentó evidencia alguna sobre el desarrollo o avance de esta responsabilidad. Para demostrar su cumplimiento, la Administración Departamental debía evidenciar la formalización de una estrategia a adelantar sobre este aspecto. La entidad ha manifestado que independientemente de los esfuerzos adelantados en su momento, en la actualidad no se evidencia una defensa efectiva en los procesos judiciales; entre otras cosas, por no contar con el equipo humano ni tecnológico para adelantar esta tarea.

En contraste con la anterior afirmación de la Administración Departamental en su informe, la administración temporal ha sido eficaz en materia de defensa judicial al sustentar ante los jueces cuando se ha requerido, la necesidad de anteponer las necesidades del servicio y de los estudiantes ante los intereses de los docentes. Para las deudas laborales, la administración temporal ha agotado la vía gubernativa de las deudas laborales del sector, lo cual minimiza el riesgo de que surjan nuevas deudas.

Con respecto a la actividad de implementar y articular los instrumentos de planeación y de gestión requeridos para ejecutar el gasto de conformidad con lo previsto en la Ley, es evidente que en materia administrativa, institucional y de gestión la Administración Departamental ha avanzado discretamente en la articulación de dichos instrumentos. Sin embargo, no se presentó evidencia alguna sobre el desarrollo o avance de dicha responsabilidad.

La administración manifestó que, en su momento, el Departamento contrató personal para avanzar en el proceso de implementación de las medidas correctivas; sin embargo, en la actualidad no cuenta con el personal de planta idóneo ni entrenado o capacitado para implementar los instrumentos de planeación y de gestión requeridos para ejecutar el gasto de conformidad con las normas legales.

Por otra parte, en el diagnóstico inicial de la parte administrativa e institucional en la entidad, se evidenció una desarticulación entre las áreas (especialmente entre Presupuesto,

Contabilidad y Tesorería al nivel central y con la Secretaría de Educación) que le ocasionó incumplimientos sistemáticos en la oportunidad, suficiencia y calidad de la mayoría de los reportes de información requeridos por la Nación, especialmente los que le permitirían al MEN hacer seguimiento al uso de recursos humanos y financieros por parte de la entidad territorial, por lo cual en el Documento CONPES Social se acreditó la existencia del evento de riesgo 9.1⁵ incluido en el artículo 9 del Decreto Ley 028 de 2008.

Para que la Gobernación reasuma las competencias en el sector educativo, la Administración Departamental debe evidenciar que la Secretaría de Educación utiliza el mismo sistema de información financiero integrado que la Administración del Departamento. Ésta, en su informe argumenta que cuenta con un sistema, pero que tiene inconvenientes de conectividad y carencia de equipos.

Al respecto, la Administración Departamental, en el año 2013, cambió el aplicativo transaccional que integra las actividades de presupuesto, contabilidad, tesorería y control de pagos y durante dicha vigencia trabajó en su implementación, sin obtener resultado alguno. También ha capacitado al personal de la Secretaría de Educación y ha intentado crear una interfaz entre dicha Secretaría y la Gobernación, para que se constituya como una unidad ejecutora.

No obstante, la Administración Temporal ha informado recientemente que no se presentan resultados concretos al respecto y que considerando que el Sistema Financiero debe provenir de la Gobernación, ha tenido que administrar manualmente la información financiera, de nómina y de pagos. Considerando los elementos anteriores, esta responsabilidad se registra como incumplida

Finalmente, frente a la responsabilidad de la Administración Departamental de reportar a la Nación información pendiente correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la

⁵ “No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta o errónea”

aplicación de la medida, es necesario aclarar que esta actividad fue cumplida durante 2009 por parte de la Administración Temporal.

III. IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS DE RIESGO ACTUALES

3.1. EVENTOS DE RIESGO IDENTIFICADOS EN 2014 EN EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Los eventos de riesgo incluidos en el artículo 9 del Decreto Ley 028 de 2008 que se configuran a continuación, evidencian la necesidad de adoptar la medida correctiva de Asunción Temporal de las Competencias en el sector educación en el Departamento del Chocó. Esta situación se presenta debido al incumplimiento del Departamento del Chocó de sus obligaciones.

El evento de riesgo que se configura como fundamento para la adopción de la Asunción Temporal de la Competencia en el Departamento, se configura de nuevo y los riesgos se agudizarían en el caso de que la Administración Departamental del Chocó reasuma la prestación del servicio educativo el 6 Julio de 2014.

Evento de Riesgo 9.18. *“Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones”.*

- **Falta de depuración del pasivo del sector educación**

En las evaluaciones de la medida correctiva adoptada se ha evidenciado que persisten inconvenientes con la determinación, reconocimiento, financiación y pago de pasivos del sector educación.

Existe ausencia de gestión para formalizar y finalizar la depuración de la información relacionada con cada concepto de deuda y del cumplimiento de las obligaciones conexas establecidas en el Documento Conpes 124 de 2009, tales como el cruce con pagos realizados y la definición de un esquema de financiación de las deudas pendientes.

Adicionalmente, los documentos que sustentan algunas de las deudas presentan debilidades para soportar las mismas. Esta situación permite concluir que el monto del pasivo puede disminuir de manera considerable.

La principal situación sobreviniente es que el pasivo pasó de \$37.775 millones en 2009 a \$91.773 millones en 2014. Sumado a que persistan las deudas identificadas en el diagnóstico inicial y los temas fiscales asociados a las mismas mencionados en las situaciones que persisten, el agravante radica en la ausencia de gestión para depurar la información relacionada con las deudas, con el cumplimiento de las responsabilidades conexas para definir la forma de financiar el pasivo y que el pasivo haya pasado de \$37.775 millones al momento de la adopción de la medida a \$91.773 millones en 2014, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro que muestra en un análisis comparativo por conceptos de deuda el avance del monto del pasivo entre el momento de la adopción de la medida y la actualidad:

Tabla No. 1: Comparación Pasivos Sector Educación Chocó 2009-2014 (Valores en millones de \$) Corte: Marzo de 2009 y Junio de 2014 COMPARACIÓN PASIVO 2009-2014 (En Millones de pesos)		
CONCEPTO	Valor 2009	Valor 2014
Oferentes	5.056	0
Bachilleres pedagógicos	3.156	0
Cesantías administrativos nacionalizados	157	57
Cesantías administrativos SGP	1.723	1.723
Horas extr	312	312
Dotación (personal docente y administrativo)	2.352	2.352
Parafiscales	9.334	11.297
Salud y pensión	5.406	0
Prima de navidad docentes vigencia 2005	2.034	1.568
Prima de navidad docentes vigencia 2007	6.000	5.617
Costo acumulado ascensos	2.223	2.644
Depuración Pasivo Pensional	0	41.418
Descuentos A Terceros	0	4.799

Tabla No. 1: Comparación Pasivos Sector Educación Chocó 2009-2014 (Valores en millones de \$) Corte: Marzo de 2009 y Junio de 2014 COMPARACIÓN PASIVO 2009-2014 (En Millones de pesos)		
CONCEPTO	Valor 2009	Valor 2014
Prima De Samper Del 2008	0	2.930
Prima De Servicios Del 2008	0	130
Prima Ruralidad 2004-2007	0	15.184
Retroactivo Del Año 2008	0	749
Sueldos Retenidos 2008	0	414
Sueldos Retenidos 2009	0	258
Comisiones 2008	0	0
Comisiones 2009	0	1
Servicios Prestados 2008	0	2
Servicios Prestados 2009	0	90
Salarios Y Otros 2009	0	127
Totales	37.755	91.773

FUENTE: Construcción DAF con información de la Administración Departamental

- **Debilidad en los procesos administrativos de la Gobernación**

A junio de 2014 persisten dos situaciones asociadas a la debilidad en los procesos administrativos de la Administración Departamental: las fallas en la defensa judicial de los recursos del sector por parte de la Gobernación y los inconvenientes presentados en los procesos administrativos y de gestión de la Administración Departamental. A continuación se tratan en detalle estos dos temas:

Fallas en la defensa judicial de la Administración Departamental

No obstante que la administración temporal haya desarrollado acciones efectivas en materia de defensa judicial para defender los recursos corrientes asignados al sector a la entidad y de esta forma garantizar la prestación del servicio durante la vigencia de la medida, sustentando ante los jueces la necesidad de anteponer las necesidades del servicio y de los estudiantes a los intereses de los docentes, la Administración Departamental manifestó que: “ [...] en la actualidad no se evidencia una defensa efectiva en los procesos judiciales; entre otras cosas, por no contar con el equipo humano ni tecnológico para adelantar esta tarea.”

Lo anterior evidencia que la Administración Departamental no ha formalizado ni ejecutado una estrategia de defensa judicial de los recursos del sector educativo. Complementando lo anterior, no se evidencia que la entidad actúe frente a las acciones legales en su contra por diferentes conceptos, ni por los del Sector Educativo y presenta debilidades en su área de atención al ciudadano para atender requerimientos tales como acciones de tutela, procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, desacatos, conciliaciones, citaciones, procesos de reparación directa, derechos de petición, revocatorias de sanción y consultas, entre otros.

La inadecuada defensa judicial de la entidad frente a los procesos judiciales y la débil atención de los requerimientos, que en algunos casos corresponde a acciones legales laborales, relacionadas con pretensiones económicas del personal activo e inactivo del sector educativo, por su carácter prestacional exponen a la entidad a fallos judiciales y medidas cautelares, cuya eventual aplicación se realiza a las cuentas del Sistema General de Participaciones del Sector Educación; lo cual pondría en alto riesgo la prestación del servicio educativo, en la medida que se afecta la disponibilidad de recursos para financiar la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo del Sector.

Problemas en los procesos administrativos y de gestión de la Administración Departamental

Inicialmente, en las evaluaciones se ha evidenciado que no se presentan resultados concretos frente a la Implementación de un sistema de información financiero que integre procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería y control de pagos, a través de una interfaz entre la Secretaría de Educación manejada por la Administración temporal y la Gobernación, para que la Secretaría se constituya como una unidad ejecutora del presupuesto, contabilidad y tesorería de la entidad. Se requiere evidenciar que la Secretaría de Educación utiliza el mismo software que la Administración Departamental.

Por otra parte, se presenta una marcada debilidad de la administración central para articular procesos de gestión internos de la Administración Departamental con los procesos de gestión sectorial implementados por la Administración Temporal.

En síntesis, la Administración Departamental no evidencia capacidad institucional para reasumir la prestación del servicio educativo y no ha realizado suficientes esfuerzos para mejorar dicha capacidad institucional.

IV. DETERMINACIÓN DE APLICAR LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección de Apoyo Fiscal del MHCP, se ha evidenciado que a pesar de haberse cumplido las responsabilidades asignadas por el Conpes a la Administración Temporal, lo cual permitió que los eventos de riesgo que motivaron y dieron lugar a la adopción de la medida correctiva, relacionados directamente con la suspensión de la prestación del servicio, fueron superados en el lapso de vigencia de la medida; respecto las responsabilidades asignadas a la Administración Departamental en el Documento Conpes No. 124 de 2009 (relacionadas con la depuración de pasivos, cruces de pagos contra deudas, definición de esquema de financiación del pasivo, sistema de información funcionando, herramientas de planeación, efectiva defensa judicial efectiva, y evidencias de la capacidad técnica de la administración central para recibir los procesos adelantados por la Administración Temporal), no se evidenciaron cumplimientos.

Lo anterior implica, que a pesar de haber superado el evento de riesgo relacionado con embargos, se mantiene una de las causas colaterales principales que configuró la ocurrencia del mismo, es decir, una nula depuración del pasivo de la entidad territorial en el sector educación, la cual se encuentra vinculada a la falta de información sobre lo que la entidad ha pagado del mismo y la definición de esquemas para financiar lo pendiente.

Por otra parte, se concluyó que si bien la Administración Temporal ha cumplido con las condiciones necesarias para que la Administración Departamental reasuma la prestación del servicio educativo, ésta aún carece de la capacidad institucional para hacerlo y que tampoco ha realizado los esfuerzos necesarios para mejorar dicha capacidad institucional.

Considerando que una de las principales conclusiones de las evaluaciones a la medida correctiva adoptada en la entidad territorial es que el tema fiscal asociado a las responsabilidades de depuración del pasivo, el cruce con pagos y la definición del esquema de financiación del mismo no ha sido resuelto, se presenta a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, el levantamiento de la medida y la adopción de una nueva medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en el sector educativo del departamento de Chocó, a partir del cumplimiento de la última extensión de la vigencia de la Resolución 1794 del 6 de julio de 2.009.

El levantamiento se argumenta atendiendo el Parágrafo del numeral 13.3.3 del Artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008, el cual indica que: “La asunción de la prestación del servicio y la ejecución de los recursos dispuestos para su financiación, tendrá vigencia hasta por un término máximo de cinco años”, considerando que la medida fue adoptada por medio de la Resolución No. 1794 del 6 de julio de 2.009 y determinó un plazo de tres años, el cual fue extendido en tres ocasiones (hasta julio 5 de 2013, luego hasta junio 5 de 2014 y posteriormente hasta el 5 de julio de 2014).

Adicionalmente, la recomendación de levantar la medida, se fundamenta en lo preceptuado por el artículo 21 del Decreto 2911 de 2009, frente al levantamiento de la medida de asunción temporal de competencia:

“La medida de asunción temporal de competencia se levantará por vencimiento del término a que se refiere el parágrafo del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008. De igual manera, podrá levantarse por solicitud del ministerio sectorial respectivo, el Departamento Nacional de Planeación o de la entidad territorial afectada con la medida o la que asumió la competencia, para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control adelantará la respectiva evaluación [...]”

Atendiendo a lo anterior, la procedencia de una nueva medida de asunción temporal de la competencia en el sector educativo, respecto del Departamento del Chocó se determina conforme con los resultados de las labores de seguimiento y evaluación adelantadas,

respecto de la medida vigente, por los Ministerios de Educación Nacional y/o de Hacienda Crédito Público.

En este orden de ideas, si bien el Departamento del Chocó aún no ha reasumido la prestación del servicio educativo pero teniendo en consideración que no ha dado cumplimiento a las condiciones institucionales y financieras que le permitan la reasunción, la regla contenida en el artículo 9.18 del Decreto Ley 028 de 2008 exige, desde un estricto punto de vista legal, una vez concluya la vigencia de la actual medida, la imposición por parte del Gobierno Nacional de la medida correctiva de asunción de la prestación del servicio educativo y la ejecución de los recursos dispuestos para su financiación siguiendo, para el efecto, el procedimiento dispuesto por el artículo 13.3 del Decreto Ley 028 de 2008 y demás disposiciones complementarias. Ello en orden a prevenir la afectación del servicio educativo a partir del momento de la culminación de la medida correctiva vigente, como resultado del incumplimiento por parte del Departamento del Chocó de los compromisos dispuestos para reasumir el ejercicio de la competencia en el sector educativo.

V. ENTIDAD ESTATAL ENCARGADA DE ASUMIR LA COMPETENCIA PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Para asegurar la prestación del servicio educativo en el Departamento del Chocó, el MEN asumirá la competencia en concordancia con el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008, y con el numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008.

VI. VIGENCIA DE LA MEDIDA

La asunción temporal de la competencia por parte del Ministerio de Educación Nacional en el Departamento del Chocó, se establece por un término inicial de CUARENTA Y DOS (42) meses, con base en lo establecido en el parágrafo único del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008, sin perjuicio de solicitar a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DAF), el levantamiento de la medida dentro de la vigencia inicial de la misma, cuando las condiciones lo permitan.

VII. COSTOS DE LA ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA

Para asumir la competencia del sector educativo en el Departamento del Chocó, el MEN requiere conformar un equipo de profesionales que lideren las diferentes áreas de gestión de la Secretaría de Educación (un administrador temporal y profesionales que coordinen las diferentes áreas de gestión administrativa, financiera, calidad, cobertura, control interno disciplinario y jurídica), quienes se radicarán en la ciudad de Quibdó. Para apoyar a este equipo se requiere contratar cerca de 20 personas más (entre profesionales, técnicos y auxiliares). Este equipo será apoyado por funcionarios pertenecientes actualmente a la planta del sector en el departamento que reúnan el perfil y las calidades para hacerlo.

Además del recurso humano mencionado, se requiere pagar la comisión a la entidad fiduciaria que contrata el Ministerio de Educación Nacional, para administrar los recursos del SGP del departamento, en la cual es primordial el pago oportuno de la nómina de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con el Sistema General de Participaciones. La desagregación de los costos se presenta en la Tabla 2

Tabla 2. Costos Julio 2014 a Diciembre 2017 de la Asunción de Competencia

Concepto	2014= 6 MESES	2015	2016	2017
Gastos de Personal - Administración Temporal	1.005.500.000	2.071.330.000	2.133.469.900	2.197.473.997
Pasajes y Viáticos	30.000.000	61.800.000	63.654.000	65.563.620
Comisión administración fiduciaria (Chocó)	157.500.000	324.450.000	334.183.500	344.209.005
Interventoría Fiducia	91.818.000	189.145.080	194.819.432	200.664.015
Total	1.284.818.000	2.646.725.080	2.726.126.832	2.807.910.637

El cálculo se realizó con base en los gastos de la vigencia 2014 (6 meses) más el 3% del incremento del IPC para el 2015 a 2017.

VIII. FINANCIACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 028 de 2008, la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral se financia con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, para lo cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará anualmente al Ministerio de Educación Nacional los recursos requeridos para el efecto.

IX. FACULTADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL ASUMIR LA COMPETENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

El Ministerio de Educación Nacional como entidad estatal responsable de asumir la competencia por ser sectorialmente responsable, conforme al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008 y al numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008, dispondrá de las siguientes facultades

Facultades conforme al Decreto Ley 028 de 2008

De acuerdo con el numeral 13.3.1 del artículo 13, el Ministerio de Educación Nacional, ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio y la celebración de los contratos con terceros para este fin.
- b) Asegurar la prestación del servicio educativo.
- c) Adoptar las medidas administrativas, institucionales, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios y la ejecución de los recursos dispuestos para su financiación.
- d) Ejecutar los recursos que del Presupuesto General de la Nación se asignen al sector educativo del Departamento del Chocó, para complementar la financiación.
- e) Utilizar la infraestructura pública existente.

Facultades y Deberes del Administrador Temporal.

En virtud del Decreto Ley 028 de 2008, el MEN, a través del administrador temporal que designe, tendrá adicionalmente las siguientes facultades:

- a) Las propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público, para lo cual dispondrá de los recursos del SGP como ordenador del gasto y nominador.
- b) Efectuar la programación presupuestal y formular las modificaciones que se requieran.
- c) Ejecutar el presupuesto.
- d) Ejecutar las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector educativo del Departamento.
- e) Suscribir los contratos que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad del servicio educativo.
- f) Administrar la planta de personal del sector educativo.
- g) Preservar y defender los intereses y recursos públicos inherentes a la prestación del servicio intervenido, de la entidad territorial y de la Nación.
- h) Presentar los informes que se le requieran, los definidos por las normas vigentes, los de cierre de vigencia. Para el efecto, deberá continuar con la contabilidad que le corresponda en libros debidamente registrados; si no se cuenta con la contabilidad al día, proveer su reconstrucción y actualización permanente.

Competencias conforme a la Ley 715 de 2001

El MEN a través del Administrador temporal, también ejercerá durante la vigencia de la medida correctiva de asunción temporal, las competencias que en virtud de la Ley 715 de 2001 le corresponden a las Autoridades Departamentales del Chocó. Estas competencias son las siguientes:

1. Competencias Generales:

- a) Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.
 - b) Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera.
2. Competencias frente a los municipios no certificados:
- a) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
 - b) Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del SGP, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.
 - c) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.
 - d) Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.
 - e) Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.
 - f) Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.
 - g) Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.
 - h) Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.
 - i) Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

- j) Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.
- k) Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- l) Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

Algunas de estas competencias, salvo la de nominación y traslado de personal entre municipios, se podrá delegar en los municipios no certificados que cumplan con los parámetros establecidos por la Nación.

Responsabilidades del Departamento del Chocó

Para que el Departamento del Chocó reasuma la competencia de la prestación del servicio educativo debe demostrar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- a) Haber identificado la cuantía y composición del pasivo cierto y exigible a cargo de la entidad territorial, estableciendo la naturaleza de cada obligación, valor y demandantes.
- b) Haber efectuado el cruce entre deudas y pagos realizados para determinar saldos existentes.
- c) Haber definido un esquema viable de financiación para cubrir los saldos existentes por pagar.
- d) Haber implementado y articulado los instrumentos de planeación y de gestión requeridos para ejecutar el gasto de conformidad con lo previsto en la Ley.
- e) Haber implementado un sistema de información financiero integrado que permita la eficiencia en los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería y control de pagos.
- f) Demostrar una defensa efectiva en los procesos legales.
- g) Haber cumplido con la rendición de cuentas a los organismos competentes a que esté obligada la entidad territorial.
- h) Tener la capacidad técnica instalada que le permita asumir los procesos de gestión sectorial implantados por el MEN, y garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Para tal efecto deberá disponer de personal de planta con el perfil requerido y

capacitado, y demostrar la articulación de las demás dependencias de la Administración Departamental (Secretaría de Hacienda, Tesorería, Presupuesto, Talento Humano).

- i) Haber atendido todas las recomendaciones que el MEN haya impartido a la entidad territorial en apoyo a las acciones que debe adelantar ésta para reasumir la competencia.
- j) Haber realizado acciones que permitan fortalecer la gestión integral de la Gobernación.

Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que el objetivo del MEN es mantener la prestación efectiva del servicio educativo y propender por su mejoramiento, deberá garantizar las siguientes acciones durante la aplicación de la medida:

- a) Mantener ajustada la nómina financiada con recursos del SGP a la planta de cargos viabilizada al Departamento del Chocó.
- b) Revisar año a año la distribución la planta de personal del Departamento de acuerdo con la matrícula reportada y con los criterios y parámetros establecidos en los Decretos 3020 y 1850 de 2002, de manera que se garantice la adecuada prestación del servicio educativo.
- c) Mantener la certificación de los procesos misionales: cobertura, calidad, recursos humanos y atención al ciudadano. Así mismo, fortalecer los procesos de gestión estratégica, financiera e inspección y vigilancia de los establecimientos educativos.
- d) Fortalecer los sistemas de información asociados al sector educativo, incorporando las mejoras definidas por el MEN.
- e) Fortalecer los establecimientos educativos, mediante el diseño de una estrategia de asistencia técnica para el mejoramiento de la gestión, el acompañamiento a directivos docentes y el seguimiento al uso de recursos.

X. Indicadores de Seguimiento para el Departamento y para el Ministerio de Educación Nacional

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo señalado en los artículos 18⁶ y 19⁷ del Decreto 2911 de 2008, presenta a consideración del CONPES Social las siguientes actividades e indicadores de seguimiento durante el periodo de adopción y ejecución de la medida de intervención:

Tabla 3
NUMERO INDICADOR META RESPONSABLE

NUMERO	INDICADOR	META	RESPONSABLE
1	Embargos identificados y depurados, Identificando para cada uno los demandantes, obligación que cubre, fecha de causación, monto de capital, intereses y costas del proceso	100%	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
2	Deudas identificadas y depuradas, identificadas por beneficiario y conceptos, verificando que no hayan sido cubiertas con los embargos.	100%	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
3	Plan de pago de deudas formulado, identificando fuentes de financiación y plazos de pago	Documento aprobado por DAF	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
4	Instrumentos definidos: plan financiero,	100% de	DEPARTAMENTO

⁶ “**Artículo 18.** Procedimiento para la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia. Para la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, presentará a consideración del Conpes Social el respectivo informe, en el cual se identifiquen, como mínimo, los siguientes aspectos:

18.1. Resumen del resultado de las actividades a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, que evidencie los eventos de riesgo que ameritan la adopción de la medida.

18.2. La determinación de la entidad estatal a que se refiere el artículo 13.3 del Decreto Ley 028 de 2008, encargada de asumir la competencia para asegurar la prestación del servicio y el término durante el cual estará vigente la medida. Cuando la medida de Asunción temporal de la competencia deba ser ejecutada por una entidad del orden nacional, la entidad estatal responsable será la sectorialmente encargada de formular la política en relación con el servicio que se asume.

18.3. La determinación de las facultades de que dispondrá la entidad estatal encargada de asumir la competencia para asegurar la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto por los numerales 13.3.1, 13.3.2 y 13.3.3 del artículo 13 del Decreto Ley 028 de 2008.

18.4. Las condiciones generales con sujeción a las cuales la entidad territorial respecto de la cual se adopta la medida de asunción temporal de la competencia, podrá reasumir la competencia para asegurar la prestación del respectivo servicio y los indicadores de seguimiento y evaluación para verificar el cumplimiento de estas medidas”.

⁷ “**Artículo 19.** Recomendación Conpes Social. Con sujeción a la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, el Conpes Social recomendará:

19.1. La adopción o no de la medida de asunción temporal de competencia en la respectiva entidad territorial.

19.2. La ejecución de actividades tendientes a superar los eventos de riesgo detectados, con sus respectivos indicadores de evaluación y seguimiento.

19.3. Las medidas de mejoramiento institucional y de gestión orientadas a asegurar la prestación del respectivo servicio que permitan a la entidad territorial reasumir la competencia.

19.4. Las actividades de seguimiento durante el periodo de adopción y ejecución de la medida correctiva que deberá realizar la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control.”

NUMERO	INDICADOR	META	RESPONSABLE
	plan operativo de inversiones, plan anual de inversiones, plan plurianual de inversiones, marco fiscal de mediano y largo plazo, el banco de programas y proyectos y el plan anual de caja para programación mensual de pagos acorde con el plan sectorial de desarrollo y reporte oportuno y de calidad en FUT	instrumentos definidos y articulados	DEL CHOCÓ
5	Procesos con defensa activa e idónea por parte de la entidad	100%	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
6	Recurso humano disponible con perfil requerido y capacitados para reasumir las funciones en el sector educativo de acuerdo a la estructura definida por el Ministerio de Educación Nacional	100% de los cargos requeridos en la estructura definida	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
7	Mantener los funcionarios ubicados en los establecimientos educativos de acuerdo con los parámetros establecidos y los requerimientos del servicio	100%	ADMINISTRACIÓN DELEGADA
8	Mantener la certificación de los procesos misionales: cobertura, calidad, recurso humano y atención al ciudadano y fortalecer los procesos de gestión estratégica, financiera e inspección y vigilancia.	100%	ADMINISTRACIÓN DELEGADA
9	Fortalecer los sistemas de información territoriales incorporando las mejoras definidas por el MEN en Humano, SAC, DUE, SIMAT, SIGCE, SIGCF y el SSRGE	100%	ADMINISTRACIÓN DELEGADA
10	Mantener actualizada Información que se reportada en el Sistema Nacional de Información SINEB relacionada con nómina, , matrícula oficial y privada.	100%	ADMINISTRACIÓN DELEGADA

XI. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, recomiendan al Conpes:

1. Aprobar el presente documento sobre la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo en los

niveles de preescolar, básica y media en el Departamento del Chocó, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 028 de 2008.

2. Solicitar al Gobierno Nacional – en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en coordinación con el DNP y los Ministerios sectoriales, revisar las medidas establecidas en el Decreto Ley 028 de 2008 y demás disposiciones complementarias con el propósito de superar los factores estructurales de riesgo que afectan el funcionamiento de la administración de la entidad territorial y que ponen en riesgo el ejercicio de las competencias y la prestación de los servicios a su cargo.

Solicitar a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF):

3. La expedición del Acto Administrativo por la cual se adopta la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento del Chocó, en virtud de lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 028 de 2008, el artículo 18 del Decreto 2911 de 2008 y el Decreto 791 de 2009.
4. Realizar actividades de seguimiento a los compromisos y responsabilidades de cada nivel de Gobierno para superar los eventos de riesgo identificados y mantener la prestación del servicio educativo en el Departamento de Chocó.
5. Acompañar al Departamento del Chocó, conjuntamente con el Ministerio de Educación Nacional, en la definición de recursos y acciones relacionadas con el saneamiento financiero del sector.

Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

6. La asignación de los recursos del Presupuesto General de la Nación al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a las necesidades previstas en presente documento CONPES, para asumir la competencia temporal de administrar la prestación del servicio educativo en el Departamento del Chocó en las vigencias correspondientes.

Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:

7. Implementar la estrategia operativa que permita la asunción temporal de la competencia, conformar el equipo de trabajo, y definir los procesos y procedimientos para asegurar la prestación del servicio educativo.
8. Evaluar periódicamente los avances logrados en desarrollo de la asunción temporal de la competencia.
9. Adelantar las acciones requeridas para el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos para su aplicación efectiva.
10. Tomar las medidas pertinentes directamente o a través del administrador temporal que designe, dentro del campo de acción que le brindan las facultades y competencias que asume, para mantener la adecuada prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el departamento del Chocó.
11. Adelantar las gestiones para adelantar el proceso de declaratoria de importancia estratégica para la financiación de la medida correctiva con el fin de que se autoricen vigencias futuras por encima del periodo de gobierno 2010 a 2014 y se garantice, a partir de la fecha, la contratación del encargo fiduciario, los contratos derivados y la interventoría.

Sugerir al Departamento del Chocó:

12. Programar y ejecutar las acciones señaladas en el Decreto Ley 028 de 2008, y en el presente documento que le permitan cumplir con las condiciones exigidas para reasumir la competencia de la prestación del servicio educativo y eliminar los eventos de riesgo identificados.